

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

(CONTINUACION DEL ECO DE LA VETERINARIA.)

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes, en combinacion con una BIBLIOTECA de obras escogidas de la ciencia.

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (ó 42 sellos de franqueo); un año en Ultramar 90 rs., y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios del señalado en cada punto. Solo se admiten sellos de los pueblitos en que no haya giro, y aun en este caso abonando siempre à razon de 14 sellos por cada 6 rs. y enviándolos en carta certificada, sin enyo requisito la admistracion no responde de los extravíos.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Redaccion, calle de la Luna, núm. 20, tercero. En provincias, por conducto de correspondiente ó remitiendo à la Redaccion, en carta franca, libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.



PROFESIONAL.

Pocas, confusas y malas son las leyes vigentes sobre Veterinaria; mas es peor todavia el lamentable estado de corrupcion que se advierte en un crecido número de los agentes ó delegados de la autoridad y que tienen la exclusiva obligacion de respetarlas. Su único deber estriba en hacer que la ley se cumpla; y no obstante, es frecuentísimo contemplar con qué *sangre fria*, con qué descaro convierten el ejercicio de su cargo en instrumento de bastardas pasiones, ó, cuando menos, se creen invulnerables en los puestos que ocupan y con atribuciones suficientes para prescindir ó burlarse de las leyes; interpretándolas segun conviene á sus miras particulares; poniendo trabas infundadas á la aplicacion de aquellas disposiciones que, por su espíritu y letra explícitos y terminantes, no dan lugar á duda alguna; valiéndose, por último, de rodeos y subterfugios siempre que entra en sus cálculos evadirse de las consecuencias forzosas de órdenes que intentan derogar!.. La verdad es que esa corrupcion de que hablamos está encarnada en las entrañas de la sociedad española, y que de nada, absolutamente de nada, sirven ni aprovechan los esfuerzos y buenos propósitos de los gobiernos, si las resoluciones emanadas de la autoridad suprema han de ser desvirtuadas ó despreciadas en proporcion directa á la distancia que media entre el punto de donde procede el mandato y el en que debiera reflejarse por su fiel observancia; porque

«Sin secutores, las leyes
maldita la pró que traen.»

Mucha lástima nos ha causado siempre el espectáculo de un cesante cuando le vemos implorar la caridad pública; jamás hemos negado á ese infeliz el contingente escaso de nuestra débil limosna. Pero cuando, al acercarnos á una oficina pública, vemos á los empleados (salvas honrosas excepciones), con la petulante arrogancia que los distingue, olvidarse de que están allí colocados, no para entorpecer la marcha de los negocios, no para llegar á mostrarse hasta descorteses que con las personas que tienen necesidad de recurrir á ellos, sinó para obviar inconvenientes en el desarrollo de las gestiones que se entablan, para ofrecerse ellos como modelos de acatamiento hácia la ley escrita, para *servir*, en fin, al público que costea sus sueldos: cuando vemos en su desnudez completa á ese mal empleado que presentamos, tipo inimitable de ingratitude, de ignorancia y de orgullo soberbio; entonces, francamente lo decimos, si no viniera en nuestro auxilio el sentimiento de caridad cristiana, juzgaríamos bien merecidas todas las desgracias y vicisitudes de que está sembrada la existencia de un empleado cesante.

Hagamos mérito de dos ó tres sucesos, para que se comprenda, aunque en pequeña escala cuánto trabajo cuesta el conseguir de ciertos empleados, de ciertas autoridades locales y de ciertas corporaciones, no más que el sencillo cumplimiento de las leyes.

PRIMER CASO
Infraaccion palmaria de la ley.

La escena pasa en Málaga y en tiempo de cólera; por tanto, hay allí aduana, y la salud pública se halla grandemente interesada en que no se importen ganados afectos de enfermedades contagiosas.—En Málaga hay establecidos veterinarios y albéitares; mas, en lo relativo á las atribuciones de unos y de otros, el Real decreto de 14 de Octubre de 1857 se expresa con toda la claridad apetecible para el caso; pues en su artículo 10 y hablando de los veterinarios de primera clase, dice así: «Podrán ejercer la ciencia en toda su extension: *debiendo ser preferidos para intervenir en todos los casos de enfermedades contagiosas, policia sanitaria y reconocimiento de pastas, así como ser nombrados por las autoridades civiles y militares, con preferencia á los demás profesores, para cuantos casos ocurran en juicio y fuera de él referentes á la veterinaria.*»—Este Real decreto es vigente. ¿Consigna ó no, sin prestarse á interpretaciones diversas, que el veterinario de primera clase debe ser preferido al albéitar para el acto de reconocer de sanidad las reses que entren por la aduana?—Pues hé aquí lo que ha ocurrido en un caso de esta índole. La exposicion que sigue y la providencia dictada acerca de ella, lo patentizan á un grado evidentísimo.

Exposicion.

Sr. Administrador principal de Aduanas de esta provincia:

Don Cristobal Vela y Orumigo, Veterinario de primera clase, segun lo acredita el Real título que presenta, Subdelegado del distrito de la Alameda, é Inspector de carnes del matadero de esta ciudad, ante V. S. como mas haya lugar en derecho dice: ha llegado á entender de una manera fidedigna fué nombrado para el reconocimiento de las reses introducidas el dia 13 del corriente por el Laud *Angel de la Guarda*, patron Mateo, procedente de Melilla, el Albéitar D. Fernando Avila, y visto con bastante estrañeza por el recurrente no ha tenido V. S. presente á caso por ignorar la categoria que media de Albéitar á Veterinario de primera clase y que el D. Fernando no puede segun el Real decreto de 14 de Octubre de 1857 ejercer otras funciones que las de reconocimiento á sanidad de caballos, mulos ó asnos en su establecimiento ó fuera de las férias y mercados, mientras que por Reales disposiciones desde la ley 5.^a, título 14, libro 8.^o de la novisima recopilacion hasta el reglamento de 14 de Octubre de 1837 hoy vigente autoriza al dicente para ser nombrado por las autoridades civiles y militares con preferencia para

cuantos casos ocurran en juicios y fuera de él referentes á la Veterinaria. Como quiera que el que habla se encuentra en el goce de todos los derechos espresados y sufre un vejámen por muchos conceptos para el público perjudicándolo con ello en su inteligencia, buena reputacion y fama, no teniendo defecto alguno que lo inhabilite, se ve en la necesidad de recurrir

A V. S. poniéndole en autos de todos los derechos que le asisten para optar al nombramiento de clasificador de reses que se introduzcan del extranjero para el pago de sus derechos, pues en ello se lleva la idea de prestar servicios que le favorezcan en su carrera; y por lo tanto espera de la buena administracion de V. S. se sirva ordenar sea nombrado al efecto: pues así lo cree de justicia, que pide, etc.—Málaga y Junio 17 de 1865.—Cristobal Vela.

Providencia.

Málaga 17 de Agosto de 1865. Habiendo propuesto esta Administracion á la Direccion general de Impuestos indirectos que los reconocimientos de ganados que se importen del extranjero, se verifiquen indistintamente, segun lo crea conveniente esta dependencia, por el Veterinario que la misma designe entre todos los que se encuentren matriculados en esta ciudad, no puede accederse á lo que solicita D. Cristobal Vela y Orumigo.—Ondarza.

Como se vé, todo comentario seria pálido ante la realidad del hecho. Nada decimos sobre la conducta observada por el Sr. administrador de la aduana de Málaga. Pero aconsejamos á don Cristóbal Vela que lleve este asunto á un juzgado de primera instancia, en cuyo tribunal se decidirá si el referido Sr. administrador, en el hecho de no dar cumplimiento á la ley, ha incurrido ó no en alguna responsabilidad prevista en el Código penal. La via judicial nos parece más expedita que la administrativa para la resolucion del expediente.

SEGUNDO CASO

Una resolucion contra el espíritu de la ley.

En la subdelegacion de Aguilar de Campos (Palencia) es presentado un título de *albéitar de animales de pezuña hendida*; el subdelegado, D. Pablo Lopez, desconoce cuál pueda ser esa nueva *categoria* profesional, y denuncia el título por sospechoso, al Sr. Gobernador. El Gobernador pide informe á la Junta de Sanidad: esta lo exige del subdelegado de la capital: este señor subdelegado informa lo que no es cierto; y de toda esta tramitacion, resulta aceptada la validez del título.

Documentos que lo comprueban.

SANIDAD. NÚM. 405.—La Junta provincial de Sanidad con fecha 16 del actual me dice lo siguiente: La Junta

al ver el dictámen que el Subdelegado de Veterinaria de la capital evacua referente á la legitimidad del título de albéitar de animales de pezuña endida que reuné don Luis Alcalde, vecino de Vallespinosa y el que no tenia datos exactos el Subdelegado del partido de Cervera don Pablo Lopez, opta por proponer á V. S. se le remita al referido Subdelegado copia literal del dictámen que dirigió á esta corporacion don Ambrosio Martinez. V. S. sin embargo acordará lo más conveniente.

Y de conformidad con el anterior dictámen, lo trasladado á V. con copia del emitido por el Subdelegado de Veterinaria de esta capital para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos Palencia 21 de Julio de 1865.—El Gobernador accidental —Campo. — Sr. Subdelegado de Veterinaria del partido de Cervera.—Es copia.

SUBDELEGACION DE VETERINARIA DEL PARTIDO DE PALENCIA.—En vista de la atenta comunicacion que S. S. tuvo á bien dirigirme con fecha 10 del corriente para que informe respecto de un título de albéitar de animales de pezuña endida, que tiene don Luis Alcalde vecino de Vallespinosa; digo á V. S. que dicho título reúne todas las condiciones legales de la legislación de veterinaria de aquella época; puesto que al crear el Gobierno de S. M. las escuelas subalternas de veterinaria, dió un nuevo plan de estudios el que marcaba las atribuciones de las diferentes clases de veterinarios y en él especificaba que los curanderos ó albéitares de pezuña endida depositaran para obtener el título seiscientos reales lo que verificó el Sr. Alcalde, lo mismo que los demás curanderos que en la actualidad existen en esta provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 17 de Julio de 1865.—Ambrosio Martinez.—Señor Gobernador civil de esta provincia.—Es copia.—Campo.

Prescindiendo de la deplorable redaccion de esos documentos, sólo tenemos que censurar la ligereza con que se ha procedido. La Junta de Sanidad de Palencia no ha debido conformarse, sin meditacion y pruebas, con lo informado por el subdelegado de la capital; no siendo, como no es, verdad que el *ignorantemente* llamado, *plan* de estudios, creador de las escuelas subalternas de veterinaria, *especifique* cosa alguna relativa á los *curanderos* ó ALBEITARES DE PEZUÑA HENDIDA, segun afirma *falsamente* el informe de don Ambrosio Martinez.—En el Real decreto de 19 de Agosto de 1847 (que creó las escuelas subalternas de veterinaria) hay, sí, una cláusula en la cual se expresa que los *herradores de ganado vacuno*, siendo examinados y aprobados en las escuelas, satisfarán 600 rs. por derechos de título. Mas nada, ni una sola letra, se encuentra en ese Real decreto que haga sospechar la existencia de tales *curanderos* ni de tales al-

béitares de animales de pezuña hendida, mucho menos aún, de ALBEITARES DE PEZUÑA HENDIDA, género de *bipedos didactilos* que nunca se ha descrito en Historia natural y que, por la absurdidad de la denominacion, debió picar la curiosidad del Sr. Gobernador y, sobre todo, de la Junta de Sanidad provincial.

La palabra albéitar supone *autorizacion para curar*. El herrador de bueyes no puede ejercer la parte médico-quirúrgica de la veterinaria en el ganado vacuno. Aconsejamos, pues, al señor don Pablo Lopez que recurra nuevamente al Sr. Gobernador, llamando su atencion sobre la monstruosidad del informe dado por la Junta y por el subdelegado de la capital.—Si la fórmula de extension del título, aunque oficial, no responde exactamente á la naturaleza y extension de las atribuciones concedidas á los herradores de ganado vacuno, hágase esa salvedad; y declárese tambien oficialmente que un herrador es nada mas que... un herrador.

TERCER CASO

Una alcaldada.

En cierto pueblo, que nos abstenemos de nombrar para que no sirva de vergüenza á un profesor de medicina, el Ayuntamiento ha nombrado Inspector de carnes á un veterinario, é Inspector de frutas, de pescados etc. etc. á un médico. Yá se comprende que el Ayuntamiento, no pudiendo eludir un mandato superior, se ha visto precisado á nombrar Inspector de carnes al veterinario, y que, en su despecho ó queriendo favorecer al profesor médico, ha juzgado posible y hacedero nombrar á este último para que inspeccione la salubridad del pescado, frutas, etc... ¡Por ese camino es indudable que se llega pronto al cielo! El Ayuntamiento en cuestion no ha considerado prudente imitar el ejemplo dado en todas las provincias bien regidas, la de Teruel, la de Gerona, etc.; pero... damos las gracias á ese Ayuntamiento por la oportunidad de su medida, y al profesor médico por el brillantísimo papel que desempeña.

L. F. G.

CRONICA CIENTIFICA.

Otra manera de tratar los carbuncos.

Sr. D. Leoncio F. Gallego.

Muy señor mio: si cree útil la insercion del presente trabajo en el periódico que dirige, en

contestacion al que acabo de leer en el número 294 del Sr. D. Francisco Foz, referente á la curacion del carbunco en los solípedos, le quedará eternamente agradecido, y por lo que le dá con anticipacion las gracias S. S. S. Q. B. S. M.

Juan Bautista Cornadó.

A Vd., Sr. D. Francisco Foz, tengo el honor de dirigirme presentándole un viejo método de curacion de los carbuncos en los animales domésticos, que sin duda alguna llenará todos sus deseos en el campo de la práctica, y tal vez, por su sencillez le obligue á seguirle para abandonar el que V. describe. Si supiera que iba á tomar á mal mi comunicado, no lo escribiría, porque no es mi objeto en esta polémica (como en aquellas puramente personales) aumentar el encono, ni propagar la cizaña, sino que, muy al contrario, me propongo solamente atender el progreso científico.

Hechas estas salvedades: principiaré diciendo: que la mezcla de que hace V. uso, siempre indispensablemente, si reitera la aplicacion, ha de ocasionar la destruccion de la piel á consecuencia de su actividad corrosiva. Por lo tanto, aunque le dé buenos resultados, creamo V., señor D. Francisco, deseche de su práctica ese tratamiento, habiendo otros más ó tan sencillos que le darán tan buenos ó mejores resultados. Dice V. que de quince á veinte dias con el empleo de aquella composicion queda el carbunco curado; y siguiendo el método que yo le propondré (el que uso) no queda ni vestigio de la enfermedad en un número menor de dias.

Si como creo cursó V. los cuatro años de su carrera en el colegio de Zaragoza, ya recordará que el digno catedrático de patología, D. Pedro Cuesta, al explicar el tratamiento de la enfermedad en cuestion dice: «Lo mejor es (en el tratamiento externo) despues de bien esquilada la parte, dar dos ó tres rajás profundas con un hierro candente en la superficie del tumor, y encima la untura fuerte.»

De esto diré, que en cuantos casos se han presentado en mi práctica, he seguido casi lo que prescribe D. Pedro Cuesta (que es el método que muchos profesores de este pais usan con alguna modificacion), y los resultados, siempre que se ha podido obrar á tiempo, han sido excelentes; porque como V. dice, cuando no se llega á tiempo todos los recursos son infructuosos.

Ahora bien, el método que uso es el siguien-

te: Despues de bien esquilado el tumor, he aplicado un boton de fuego á la temperatura blanca sobre la pústula carbuncosa ó sea en el centro del tumor, y luego en toda la superficie afectada una unción fuertemente aplicada de unguento de cantáridas. Los cordones que casi siempre esparce el carbunco, los he sajado trasversal y profundamente en direccion al punto de su origen. Interiormente, el cocimiento de quina, los tres primeros dias, haciendo permanecer al enfermo en una dieta mediana, esto es, dándole solamente alguna gachuela ó empajada.

Quando el unguento de cantáridas ha producido la correspondiente vesicacion, he locionado siempre la parte enferma con la tintura de quina y ácido clorhídrico (seis dracmas de este por dos libras de aquella) por espacio de tres dias, que es hasta llegar al cuarto del tratamiento.

En este dia ya se vé al animal mucho más alegre, el pulso más lleno y fuerte, el apetito más regular, y todas las demás funciones se verifican normalmente.

La escara, haciendo buen uso de los recursos higiénicos, se desprende al cabo de otros cuatro dias, y no queda otro vestigio de la enfermedad más que una simple herida, consecuencia del boton de fuego, la cual á beneficio de la tintura de aloes, por espacio de tres ó cuatro dias, se encuentra perfectamente regenerada.

Yo no conozco otra clase de carbuncos que los sintomáticos; pues, aunque resulten á consecuencia de un contagio, debemos conceder que el principio séptico reside en la sangre: bien sean desarrollados por la accion de un calor excesivo, de influencias climatológicas, ó verdaderamente contagiados.

En conclusion: el tratamiento que le he descrito no puede tener los graves resultados de que adolece el suyo; pues, como he dicho en el principio, irremisiblemente ha de destruir la piel; y tampoco se olvide que puede ser el deuto-cloruro de mercurio absorbido y ocasionar gravísimos disgustos. Mi deseo es que pusiera V. en práctica el que le propongo; y una vez observados sus buenos resultados, creo que no le quedarian ganas de emplear el que le comunicaron sus colegas de ese pais.

Queda de V. afectísimo S. S. Q. B. S. M.

Juan Bautista Cornadó.

Reconociendo que el tratamiento propuesto por

el Sr. Cornadó es, en su fondo, el que está señalado por la ciencia; debemos recordarle que la asociación de los llamados *fundentes* ó *alterantes* (v. gr., pomada mercurial) á las preparaciones que, como la pomada de cantáridas, han de producir un grande estímulo y una vesicación local, ha sido preconizada desde hace algunos años, por haberse observado que así se acelera mucho el resultado de la medicación y no se determina la caída del pelo. En cuanto á la absorción temida del sublimado corrosivo, sin negar nosotros que el profesor debe ser muy cauto en el empleo del mal llamado deutocloruro de mercurio, haremos notar al Sr. Cornadó que, *en las circunstancias en que el Sr. Foz aplica el medicamento, dicha absorción ha de ser casi nula, ó muy limitada, muy superficial, si así vale expresarse, por las condiciones poco ó nada favorables en que la piel se encuentra entonces, hecha el sitio de una eliminación morbosa, y estimulada además para el mismo efecto por la pomada de cantáridas.*

Observaciones contra la eficacia constante del bálsamo del Sr. Acevedo.

Sr. Redactor de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Muy señor mío: Hace diez años que soy suscriptor á dos periódicos de Veterinaria, y jamás se me ha pasado por la imaginación, manchar las columnas de ellos, por conceptuarme el más inexperto, el más inútil, el menos capaz entre todos los profesores, de cualquier categoría que sean. Porque á la verdad, deben ser ocupadas sus páginas por plumas y personas eminentes, no por la mía.

He aquí V., Sr. Gallego, que en el número 286 de su ilustrado periódico, correspondiente al 10 de Julio último, aparece un comunicado, sobre dos mulas gravemente picadas por la reja del arado, suscrito por el Sr. Sanz Baillo, y á su continuación una llamada por V. para el Sr. Costalago y Sr. Acevedo, estimulándoles á que manifiesten el modo que tienen de tratar esta clase de afecciones.

El Sr. Acevedo en el número 289 del 10 del corriente contesta de una manera que no esperábamos, sin decirnos qué efectos fisiológicos produce esa composición balsámica, variaciones en la manera de aplicarla, en heridas superficiales ó profundas, en articulaciones, tendones, con ó sin flujo sinovial, etc. etc.: todas, según su modo de ver, son tratadas de una manera igual. Bien que V., Sr. Redactor, manifiesta á continuación de su remitido, que debe haber

restricciones: *si la inflamación local es extremadamente intensa, si el desgarramiento de los tegidos ha sido irregular, si la herida presenta colgajos mortificados, si el animal es muy irritable, etc. etc.*

Voy á referir tres casos de los bastantes que pudiera; y decir algo de la cantidad de 30.000 reales ofrecida en Yébenes á el Sr. Acevedo. No se crea por esto que es mi ánimo zaherir la reputación de tan distinguido profesor, pues me consta de cierto las dotes de ciencia que le adornan, y mucho menos siendo yo un profesor inferior en categoría y en conocimientos científicos.

Dice el Sr. Acevedo en el párrafo quinto de su remitido, con la mano puesta sobre el corazón, que no recuerda que un solo caso se haya dejado esperar á la segunda curación. Después en el sexto se rectifica añadiendo: *sin que rara vez haya ocurrido tocar por segunda ocasión las heridas, jamás la tercera.*

La primera vez que tuve ocasión de observar que dicho bálsamo no se convertía en absoluto para el tratamiento de las enrejaduras, fué en una mula del Sr. Facundo Gomez Espinar, labrador y propietario de esta villa, la cual fue llevada á Consuegra para que la aplicásen el bálsamo en una herida hecha por la reja del arado en la extremidad abdominal izquierda y que apenas había herido los tegidos subcutáneos de la cuartilla; el grado de contusión debió ser más que la herida. Se personó su mayoral en casa del Sr. Acevedo (padre), y después de interrogarle, le respondieron que *no llevando la pata de la mula en la alforja, no tuviese cuidado.* Se la aplicó el bálsamo y se la dedicó á sus faenas ordinarias. La mula no podía estar en la estación y mucho menos ejecutar movimientos de locomoción sin experimentar fuertes sufrimientos, tanto que la mayor parte del tiempo estaba en decúbito. Esto obligó á llevarla segunda vez á la aplicación del bálsamo. Se la volvió mandar á su trabajo. Visto que la mula no quería más que estar tendida sin comer ni beber, agitada, resolvió su dueño llevarla por tercera vez á Consuegra, con una carta expresiva que se quedase la mula en poder del profesor, la tratase como suya, sin omitir ninguna cosa, pues estaba pronto á soportar toda clase de gastos. Pasadas tres semanas, se personó el mismo dueño á ver su favorita, y si no le dicen esa es la mula, no la co-

noce, tan deplorada como estaba. Se le manifestó no solo tenía la enrejadura, sino que también la confusión de la rēja había ocasionado una distensión en la articulación coxo-femoral, por lo que se le había aplicado un vejigatorio.

Su dueño dispuso ponerla en marcha para esta aunque se le hubiera muerto en el camino. Tardó en conducir la mula dos días, distancia de cuatro leguas de una población á otra. Se me avisó en unión del profesor D. Isidoro Ruiz para que prestásemos nuestros auxilios. Del exámen que hicimos, diagnosticamos que no había tal distensión en la articulación coxo-femoral; lo que sí había diferentes aberturas en la cuartilla y articulación metatarso-falangiana, que se comunicaban unas con otras, efecto sin duda del tránsito del trabajo inflamatorio al piogénico ó supurativo.

Quedó la mula sin claudicación, después de dos meses de tratamiento, aunque algo tumefactado el menudillo. El segundo día de puesta á su trabajo la volvieron á picar con la rēja del arado en la misma estremidad abdominal, en término de pasarla de la parte posterior de la cuartilla, á la parte anterior, oblicua á la parte lateral interna. Se trató tan solo una vez con la fíntura de aloes, y al día siguiente fué la mula á su trabajo sin que hubiese necesidad de otra cosa.

El segundo es del año anterior (1864) en el mes de Noviembre (debo advertir que la mayor parte del año está el ganado de la agricultura de este pueblo, trabajando en el término de Consuegra).

Una mula del Sr. Tiburcio Garcia Rojo, labrador de este pueblo, fué mandada á ser tratada de una enrejadura en la estremidad abdominal izquierda, se la aplicó el bálsamo y se la mandó á su trabajo.

La mula no podía soportar sus faenas y se la tenía trabajando sólo en un género de paseo.

Al tercer día se la volvió á aplicar el bálsamo y se la hizo una puntura en el casco. Se la mandó que arase. Se caía en la tierra á cada momento porque no podía absolutamente marchar, hasta tanto que en una de las caídas que tuvo la mula, dió lugar á que el labrador sonrejase la compañera. Esta se llevó á Consuegra á ser tratada por el bálsamo como la anterior.

Puesto en conocimiento del dueño la disposición de las mulas, en particular la primera, mandó se las trajesen. La últimamente picada, no ofrecía cosa mayor que la impidiese conti-

nuar en su trabajo.

La primera, la encontré en decubitus y el apósito lleno de líquido sinovial. Interrogando si había estado así los días anteriores (pues llevaba seis), me digieron que todos los días tenían que renovar el apósito por la humedad que tenía á consecuencia del derrame sinovial. Inspeccionada la herida, los tendones perforante y perforado habían sido pasados y penetraba aquella en el centro de la articulación del segundo con el tercer falange.

TRATAMIENTO. Inmovilidad de la mula; conservar la herida del contacto del aire, favorecer la oclusión de la herida para impedir la salida sinovial, y después atender á los síntomas generales bien pronunciados que se manifestaban. Los dolores y sufrimientos de la mula como el derrame sinovial duraron un mes, siempre echada á no ser que se la levantase para curarla. No me entretengo en historiarla día por día por no ser molesto. Solo sí diré que se me resistió á los astringentes, unguento egigciaco, repitiendo las curaciones tres ó cuatro veces en las 24 horas. La pasta alcanforada también se aplicó; bien que la suspendí á la segunda curación por no estar compuesta como yo deseaba. En vista de no conseguir ninguna mejoría, recurrí á el tratamiento de Saint-Cir (el bicloruro de mercurio) que tan buenos efectos me ha dado en heridas articulares, y logré la cicatrización de la herida; por esta razón, no puedo menos de recomendar á los prácticos que le apliquen en heridas articulares, siempre que sea en pequeña dosis, por evitar accidentes consecutivos que vienen de la aplicación de dicho medicamento. El resultado de esta mula fué quedar sin soldadura que interceptase los movimientos y produjese cojera alguna, solo algo tumefactado el punto donde estuvo establecida la inflamación, lo cual fué desapareciendo con el ejercicio.

El tercer caso que voy á referir es también de una mula de un labrador de este pueblo, don Marcos Garcia Marcos. La sonrearon en término de Consuegra en la primavera de este año 1865. La condujeron á ser tratada por el bálsamo á el Sr. Acevedo; se quedó la mula en Consuegra para que la curasen, y no se que pasaria. Lo cierto es que, á consecuencia de las picaduras, después de algunos días de tratamiento, se murió.

Pudiera citar algunos casos más, pero no quiero ser más molesto. Solo sí que mientras el específico ese no se someta á ensayos de

hombres competentes (sin que sea decir que los Acevedos no lo son) como los hay en la Academia Real de Medicina, ó en las Academias de Medicina Veterinaria, nos quedará la duda de que todas las heridas de esa naturaleza (no siendo que lleven la pata en la alforja) se curan sin más que la sola aplicacion del bálsamo.

Con respecto á las proposiciones de venta del bálsamo, segun las que un sugeto hoy vecino de Yébenes ha ofrecido 30,000 rs., no sabemos quién es, en qué calle vive, ni cómo es su nombre; siendo así que soy natural del mismo Yébenes, de edad de 59 años, y nunca he oído que se haya ofrecido tal cantidad. He interrogado á los sugetos cuya posicion permite poder ofrecerlos, y me han respondido que permitirían antes que se muriesen todas sus mulas que dar 30,000 rs., y mucho menos cuando estando Consuegra tan próximo las llevarian á su curacion y les seria más económico; además de que por vía de especulacion ese capital puede invertirse en otros agentes de mucho más lucro.

Si V. cree, Sr. Redactor, que las anteriores líneas merecen ser publicadas en su ilustrado periódico, le quedará agradecido, su más constante suscriptor Q. B. S. M.

El Albéitar y Herrador,

Pedro Ruiz Balderas.

Yébenes y Agosto 28 de 1865.

VARIETADES.

Fumigaciones contra los miasmas coléricos.

Tan comprometida vá haciéndose la situacion actual de España en presencia del azote colérico, que hasta inhumano seria el desentenderse de cuanto pueda hacer referencia provechosa al tratamiento ó profilaxis de esta terrible enfermedad. Sabemos muy bien que al ocuparnos en esta propaganda no nos encerramos completamente en el círculo de nuestros deberes como publicistas veterinarios. Mas si con esta *oficiosidad* (pues no faltará quien así la califique) conseguimos salvar la vida á una sola persona (y han de ser muchas la que, oyendo los consejos de la ciencia, se salven), arrostraremos gustosos las inculpaciones que se nos dirija.

El catedrático D. Ramon Torres Muñoz y Luna, profesor muy instruido, pero *demasiado creyente* en las excelencias de la química orgánica, ha publicado el procedimiento de desin-

feccion que seguidamente trasladamos. Es aceptable por su sencillez. Pero en materia de desinfecciones (y de algo más), nosotros tenemos una gran fé en las irrigaciones con lechadas del cloruro de calcio, en el desprendimiento del cloro gaseoso, para hablar con mayor generalidad, constándonos, como nos constan por experiencia, sus grandes y sorprendentes efectos.

Dice así el Sr. Torres Muñoz:

»La fiebre amarilla, tifus, intermitentes, cólera, etc., son envenenamientos aéreos, ocasionados por sustancias complejas correspondientes á los reinos animal y vegetal, y caracterizadas con los nombres empíricos de miasmas, etc.

La intoxicacion ó envenenamiento tiene su asiento en la sangre, y se engendra por la respiracion.

Durante el sueño ó reposo, se acrecen las condiciones del envenenamiento, por razon del estado pasivo de los individuos.

El movimiento establece mezclas aéreas más nocivas, y esfuerzos orgánicos repulsivos y depurantes.

Nada se hará con beber agua cristalina y pura, y buenos alimentos, si el aire es impuro; de lo cual se deduce que es preciso á toda costa purificar el aire y respirarle en las mejores conciciones de pureza posible.

La purificacion parcial ó individual del aire en una poblacion, dará por resultado una purificacion general, aumentando en este concepto la higiene pública de la localidad.

Es un gran preservativo el siguiente método de fumigacion:

En cada alcoba ó sitio de permanencia fija, ó precisa, se colocará dentro de un vaso de vidrio, que solo se destine á esto, ó en un pucherito de barro, como medio dedo de ácido nítrico del comercio ó agua fuerte.

Colocada allí esta, porcion de ácido, por supuesto con las precauciones consiguientes, pues se trata de un agente corrosivo, y despues de haberle mal tapado con una cobertera de barro, se echará una pequeña moneda de cobre, por ejemplo un ochavo marroqui, y se saldrá el individuo de aquel sitio, cerrando bien toda la habitacion.

Diez minutos despues entrará, y abriendo cortos instantes el balcon ó ventanas de la alcoba, repetirá lo mismo en las otras habitaciones, hecho lo cual reunirá los líquidos que quedan, y con ellos mandará limpiar los orinales y verterlos en definitiva en el escusado. Semejante práctica se repetirá dos veces al dia, una al levantarse procurando colocar en medio y bien estendidas todas las ropas de cama, camisas de dormir, etc. y otra antes de acostarse.

Si el olor del gas fumigante molesta mucho, se quemará un poco de espliego ó tomillo.

Creo no haber omitido nada de lo más esencial

respecto al asunto que tanto preocupa á todo el mundo.

En cuanto á mi, puedo asegurar que tengo muchísima confianza en mi sistema, llevado á cabo en mi casa con la misma exactitud y sencillez que si fuera barrer ó limpiar la vajilla.

Igual tranquilidad deben tener los que observen mi sistema, sencillo en su ejecucion, pero debiendo guardar las precauciones debidas, tanto para manejar el agua fuerte, como para no respirar una atmósfera muy cargada del gas rojo ozonizante que se desprende en presencia del cobre, y que es el que destruye cuantas partículas nocivas flotan en el aire, las que, como son inapreciables, por ningún carácter pasarían de otro modo mezcladas con él á la sangre por la respiracion, y alterándola darian margen á la enfermedad, pues no hay que olvidar que cada minuto pasan por el pulmon cerca de 22 libras de sangre.

OTRO REMEDIO CONTRA EL COLERA.

De nuestro apreciable colega *El Siglo Médico* tomamos el siguiente remitido, propuestos como estamos á difundir todos los consejos útiles que en estas circunstancias azarosas lleguen á nuestra noticia.

Sres. directores del *Siglo Médico*.

El suelto que en el número 608 del periódico que tan dignamente dirijen, correspondiente al 27 de Agosto, se sirvieron Vds. insertar bajo el epigrafe *Remedio que puede ensayarse contra el cólera*, me obliga á molestar su atencion, con un dato histórico, por si creen puede ser de alguna utilidad en las actuales circunstancias.

En el año de 1855 un sugeto cuyo nombre ignoro, hoy licenciado en farmacia, se presentó al Sr. Ministro de la Gobernacion diciendo poseia un secreto para la curacion del cólera-morbo, y solicitaba se le permitiera ensayarlo en el hospital provincial de San Gerónimo. El ministro consultó, segun creo á la Junta de Sanidad, y contestaron: «que no se podia acceder á lo que se solicitaba sin que antes diera á conocer el remedio.» A esto no tuvo por conveniente acceder el interesado, y sin esperar á más se dirigió á Ocaña en la provincia de Toledo. Lo que allí hizo lo referiré sin pasion, tal cual lo sé por hechos presenciales y datos recojidos de personas verídicas.

Cualquiera comprenderá que los entendidos médicos de aquella poblacion no podrian, aunque hubieran querido, oponerse á estos ensayos como los de la corte, así que no encontró obstáculos que vencer: el que quiso reclamó su asistencia, pero en honor á la verdad debo decir, que solo acudió en los casos más urgentes, es decir, en aquellos que se encontraban en el período algido: pues bien, á pesar de esto en todos

los casos consiguió su objeto que era producir la reaccion.

Su método consistia en lo siguiente: en tres cuartillos de vinagre bien caliente añadia como una onza de un líquido, del cual hacia un misterio que no confió á nadie: en esta mezcla nojaba una sábana, con la cual envolvía completamente al enfermo, dejando solo libre la cabeza. El líquido misterioso tuvo motivos para sospechar fuese el ácido acético; ensayé y no me quedó la menor duda.

A la hora, y algunas veces despues de dos ó tres, se verificaba una fuerte reaccion acompañada de un sudor copioso, y que como he manifestado nunca dejó de verificarse, ni aun en los casos más estremados en que pudiera dudarse de la accion de todo remedio. Pero, si bien es cierto que la reaccion se verifica, si lo es tambien que se logra que desaparezcan todos los síntomas que más caracterizan esta enfermedad, no lo es menos que no debe considerarse fuera de peligro al paciente, pues en muchos casos sobrevienen accidentes inflamatorios que conviene combatir con tiempo, sin que por desgracia se obtenga siempre feliz resultado.

En vista de lo expuesto, hoy no puede considerarse el vinagre como un específico contra el cólera, pero si para uno de sus síntomas constantes, cual es el estado de *asficia* que en pocas horas produce la muerte. Para mí no admite la menor duda que todos los que son atacados de esa terrible enfermedad mueren asfixiados.

Si se concede esto, fuerza es convenir en que el agente terapéutico que con toda seguridad nos dé por resultado la libre circulacion de la sangre, es un remedio muy digno de llamar la atencion de los prácticos, ya para utilizar sus efectos, ya para prevenir en tiempo los accidentes á que dá lugar su aplicacion, en algunos casos.

Narciso Domínguez.

VETERINARIA MILITAR.

Han sido propuestos para el ejército de Filipinas, los terceros profesores D. Miguel Ocampo y Rodriguez y D. Jorge Martín y Besga. Para segundo de Coraceros de Borbon, D. Francisco Vargas Cano; para la de 3.º de Húsares de Calatrava, don Victor Seijo y Urquia; y para la que este ha dejado en la remonta de Granada, D. Vicente Silvestre y Perez.

Ha fallecido el primer profesor D. Pascual Martínez Melero que servia en el regimiento de Lusitania, y se halla propuesto para esta vacante el de igual clase supernumerario, D. Cayetano García Castrillon.

Editor responsable, LEONCIO F. GALLEGO.

MADRID: 1865.—Imp. de P. Orga, pla. del Biombo, 4.